



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



ACUERDO No. 14-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro: **Informe del cumplimiento de la sentencia del proceso contencioso administrativo promovido contra el CNR por el ex empleado**

de la sesión ordinaria número tres, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del diecinueve de enero de dos mil veintidós; punto expuesto por la jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 4 de agosto de 2015 en ejercicio de la potestad que el Contrato Colectivo de Trabajo otorgaba a la Gerencia de Desarrollo Humano (GDH), ésta declara terminada la relación laboral entre el CNR y _____, en vista que dicho señor al practicar una revisión de perímetro por un servicio referido a una remediación, no verificó la afectación de parcelas controladas a favor de terceras personas, ni investigó la información existente en lo que se denomina como catastro antiguo; lo que produjo afectación en el derecho de propiedad de otras personas.
- II. Que el 31 de agosto de 2015, también en ejercicio de la potestad otorgada por el Contrato Colectivo de Trabajo vigente en esa fecha, el Director Ejecutivo emitió resolución en el que resolvía el recurso de alzada interpuesto por el señor _____; y por medio de la cual confirmó la decisión de finalizar la relación laboral entre dicho empleado y el CNR.
- III. Que el 28 de octubre de 2015 fue presentada demanda contencioso administrativa (referencia 350-2015) por el señor _____ quien solicitó la medida cautelar de suspensión de los efectos del acto reclamado, sin embargo, la Sala de lo Contencioso Administrativo le declaró sin lugar la petición debido a que el demandante no justificó los requisitos de dicha medida, no obstante, sus demás pretensiones fueron admitidas y el proceso judicial se desarrolló en todas sus etapas.
- IV. Que el 1 de diciembre de 2021, fue notificada la sentencia definitiva en contra de CNR, en la que declaran la ilegalidad de lo actuado por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Director Ejecutivo y le ordenan al CNR: El reinstalo del señor _____ Miranda en la misma plaza de la cual fue destituido o en otra de igual nivel o categoría; el pago de los salarios dejados de percibir y demás prestaciones pertinentes, desde la presentación de la demanda –28 de octubre de 2015– hasta la fecha en que se notificó la sentencia a las autoridades demandadas (1 de diciembre de 2021); y que el plazo máximo para dar cumplimiento a ello son 30 días hábiles desde la notificación de la sentencia, plazo que vence el 21 de enero de 2022.
- V. Que el análisis central del fallo radica en que la decisión de la mencionada gerencia se basó en la investigación que realizó la Unidad de Inspectoría del CNR, en la cual no participó el demandado, por lo que –a criterio de la Sala– se le vulneró su derecho de audiencia y defensa, decidiendo anular lo actuado por las autoridades expresadas.
- VI. Que para dar cumplimiento a la sentencia, es preciso conocer que el monto de los salarios caídos asciende a US\$ 86,161.72; así como que la Unidad Financiera Institucional (UFI)

confirma la existencia de disponibilidad presupuestaria. El CNR tiene una plaza de técnico de transporte como plaza funcional (asistente de calificación como plaza nominal), con un salario de US\$ 865.77 que es en la que se contrataría al señor

Por las razones expresadas, la funcionaria solicita: 1. Instruir a la Gerencia de Desarrollo Humano que proceda al reinstalo del señor _____, en la plaza nominal de asistente de calificación y con un puesto funcional de Técnico de Transporte, destacado en el departamento de Transporte, a más tardar del 21 de enero de 2022, con un salario mensual de US\$865.77; 2. Instruir a la Gerencia de Desarrollo Humano que emita las planillas con los descuentos de ley correspondientes al pago de los salarios caídos, a favor del señor

_____ y que remita las mismas a la Unidad Financiera Institucional. 3. Instruir a la Unidad Financiera Institucional que, una vez ingresadas las planillas antes señaladas al Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), se reconozca la obligación, a favor del señor

_____ a más tardar el 21 de enero de 2022; según detalle en el siguiente cuadro autorizado por la Gerencia de Desarrollo Humano:

**CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REPORTE DE PLANILLAS DE SALARIOS CAIDOS**

DEVENGADOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
SUELDOS	\$ 1,835.76	\$ 10,347.12	\$ 10,347.12	\$ 10,347.12	\$ 10,347.12	\$ 10,347.12	\$ 9,512.67	\$ 63,084.03
VACACIONES	\$ 91.77	\$ 175.20	\$ 177.99	\$ 176.31	\$ 177.99	\$ 177.99	\$ 85.38	\$ 1,062.63
BONIFICACIONES	\$ 862.26	\$ 1,362.26	\$ 1,362.26	\$ 1,362.26	\$ 1,437.26	\$ 1,437.26	\$ 475.00	\$ 8,298.56
AGUINALDOS	\$ 584.01	\$ 584.01	\$ 584.01	\$ 584.01	\$ 584.01	\$ 584.01	\$ -	\$ 3,504.06
SUB TOTAL DEVENGADOS	\$ 3,373.80	\$ 12,468.59	\$ 12,471.38	\$ 12,469.70	\$ 12,546.38	\$ 12,546.38	\$ 10,073.05	\$ 75,949.28
RETENCIONES								
RENTA	\$ 419.48	\$ 1,012.98	\$ 1,009.51	\$ 999.81	\$ 1,014.96	\$ 1,014.96	\$ 616.99	\$ 6,088.69
AFP	\$ 120.48	\$ 657.64	\$ 675.97	\$ 762.91	\$ 763.03	\$ 763.03	\$ 695.82	\$ 4,438.88
ISSS	\$ 57.82	\$ 315.69	\$ 315.77	\$ 315.72	\$ 315.77	\$ 315.77	\$ 287.96	\$ 1,924.50
LIQUIDO A RECIBIR EMPEADO	\$ 2,776.02	\$ 10,482.28	\$ 10,470.13	\$ 10,391.26	\$ 10,452.62	\$ 10,452.62	\$ 8,472.28	\$ 63,497.21

APORTACIONES PATRONALES								
SUELDOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
AFP 7.75%	\$ 123.91	\$ 698.40	\$ 715.66	\$ 801.96	\$ 801.96	\$ 801.96	\$ 737.29	\$ 4,681.14
ISSS 7.5%	\$ 137.68	\$ 776.04	\$ 776.04	\$ 776.04	\$ 776.04	\$ 776.04	\$ 713.46	\$ 4,731.34
INSAFORP	\$ 18.36	\$ 103.47	\$ 103.47	\$ 103.47	\$ 103.47	\$ 103.47	\$ 95.13	\$ 630.84
SUB TOTAL	\$ 279.95	\$ 1,577.91	\$ 1,595.17	\$ 1,681.47	\$ 1,681.47	\$ 1,681.47	\$ 1,545.88	\$ 10,043.32
VACACIONES								
AFP 7.75%	\$ 6.20	\$ 11.83	\$ 12.93	\$ 13.66	\$ 13.79	\$ 13.79	\$ 6.61	\$ 78.81
ISSS 7.5%	\$ 6.88	\$ 13.14	\$ 13.35	\$ 13.22	\$ 13.35	\$ 13.35	\$ 6.40	\$ 79.69
INSAFORP	\$ 0.92	\$ 1.75	\$ 1.78	\$ 1.76	\$ 1.78	\$ 1.78	\$ 0.85	\$ 10.62
SUB TOTAL	\$ 14.00	\$ 26.72	\$ 28.06	\$ 28.64	\$ 28.92	\$ 28.92	\$ 13.86	\$ 169.12
TOTAL	\$ 293.95	\$ 1,604.63	\$ 1,623.23	\$ 1,710.11	\$ 1,710.39	\$ 1,710.39	\$ 1,559.74	\$ 10,212.44

EROGACION TOTAL DEL CNR	\$ 3,667.75	\$ 14,073.22	\$ 14,094.61	\$ 14,179.81	\$ 14,256.77	\$ 14,256.77	\$ 11,632.79	\$ 86,161.72
--------------------------------	--------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

4. Instruir a la Unidad Jurídica informe a la Sala de lo Contencioso Administrativo el cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; y lo establecido en el artículo 37 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa derogada, pero aplicable al caso expresado:

ACUERDA: I) **Instruir** a la Gerencia de Desarrollo Humano que proceda al reinstalo del señor _____, en la plaza nominal de asistente de calificación y con un puesto funcional de Técnico de Transporte, destacado en el departamento de Transporte, a más tardar del 21 de enero de 2022, con un salario mensual de US\$865.77; II) **Instruir** a la Gerencia de Desarrollo Humano que emita las planillas con los descuentos de ley correspondientes al pago de los salarios caídos, a favor del señor _____ y que remita las mismas a la Unidad Financiera Institucional. III) **Instruir** a la Unidad Financiera Institucional que, una vez ingresadas las planillas antes señaladas al Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), se reconozca la obligación, a favor del señor _____, a más tardar el 21 de enero de 2022; según detalle en el cuadro que antecede y autorizado por la Gerencia de Desarrollo Humano. IV) **Instruir** a la Unidad Jurídica informe a la Sala de lo Contencioso Administrativo el cumplimiento de la sentencia. V) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veinte de enero de dos mil veintidós.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo